

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

### **3367 Convocatoria de concurso-oposición para selección de un funcionario interino para ocupar puesto de Psicólogo del PAE.**

Por el presente se hace pública la convocatoria de concurso-oposición para la selección de un funcionario/a interino/a para ocupar el puesto de Psicólogo del PAE del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 726/2017, de fecha 27 de abril de 2017:

VISTO el Decreto n.º 28/2017, de 29 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género, y visto su Anexo I, en el que figura el importe de la subvención a otorgar a este Ayuntamiento, por medio de Orden de concesión directa, para la gestión del PAE de Puerto Lumbreras durante el ejercicio 2017.

VISTO que el objeto de esta subvención es la financiación de los gastos del personal que preste los referidos servicios, el cual no puede ser funcionario de carrera del Ayuntamiento, según se indica en el oficio de la Directora General de la Mujer con RGE n.º 2017-E-RC-963, de 21 de febrero.

VISTO que el artículo 21 Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, establece que en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, restringidas a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, podrá procederse al nombramiento de funcionarios interinos.

CONSIDERANDO que concurre en este supuesto la circunstancia de urgente e inaplazable necesidad que hace posible la excepción prevista por la Ley de Presupuestos, puesto que la prestación de servicios públicos de naturaleza social es una prioridad en la política municipal.

CONSIDERANDO el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que dispone: "1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

.../

c. La ejecución de programas de carácter temporal.

/..."

Por lo expuesto,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Declarar la excepcionalidad, por el carácter urgente e inaplazable del servicio que se pretende prestar, de la contratación de un Psicólogo/a para prestar servicios en el PAE de Puerto Lumbreras.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria de concurso-oposición para la selección de un funcionario/a interino/a para ocupar el puesto de Psicólogo del PAE del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, y las siguientes Bases reguladoras:

**"Primera. Objeto de la convocatoria. Publicidad.**

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento de selección, mediante el sistema de concurso-oposición y forma de acceso libre, de un/a funcionario/a interino/a para la cobertura de una plaza de psicólogo/a en el PAE de Puerto Lumbreras, cuyas características son:

- Grupo: A-1.
- Nivel: 22.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Denominación: Psicólogo/a.
- Jornada: 15 horas semanales.

El nombramiento que se otorgue tendrá vigencia hasta la finalización de la ejecución del "Programa de Atención a Víctimas de Violencia de Género en el PAE de Puerto Lumbreras", que ha de subvencionar la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, conforme a lo dispuesto en el Decreto n.º 28/2017, de 29 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género.

Tanto las bases como la convocatoria se publicarán íntegras en el BORM y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

**Segunda. Condiciones de admisión de los aspirantes.**

Para formar parte de las pruebas de selección será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación de Psicólogo, o estar en condiciones de obtenerla. En el caso de titulación obtenida en el extranjero se deberá aportar el documento que acredite fidedignamente su homologación. Así mismo, se deberá estar colegiado en el colegio profesional de Psicólogos.

f) Estar en posesión del Master Universitario de Psicología General Sanitaria y/o estar inscrito en un Registro de Centros Sanitarios, por haberse acogido al régimen transitorio previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, con anterioridad al 6 de octubre de 2014.

#### **Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.**

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BORM.

Las solicitudes deberán ir acompañadas por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, Pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados, de la titulación exigida en la convocatoria, de la colegiación y de la inscripción en el Registro de Centros Sanitarios (en su caso).
- Justificante del pago de los derechos de examen, por importe de 34,00 euros, que deberán ingresarse en la cuenta municipal n.º ES2604870028222080000058.

Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto.

#### **Cuarta. Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el BORM y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BORM y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En esta resolución se hará constar el día, hora y lugar en el que tendrá lugar la fase de oposición.

Cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso de selección se expondrá en los locales en donde se haya celebrado la oposición, o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

#### **Quinta. Tribunal calificador.**

En congruencia con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente/a: D.ª María Isabel Gabarrón Mateos, Coordinadora de Servicios Sociales. Suplente: D.ª María Gloria Olivares Vilches, Arquitecto Técnico municipal.
- Secretario/a-vocal: D.ª Lourdes Barnés García, ADL. Suplente: Juan Pérez Cayuela Informático municipal.

— Vocal: Isabel García Benítez, Gestor de Programas Culturales. Suplente: Juan José Serrano Martínez, Ingeniero Técnico municipal.

— Vocal: José Pedro Tudela Sánchez, Arquitecto Técnico municipal. Suplente: Juan Miguel Morillas Sánchez, Tesorero municipal.

— Vocal: María Isabel García González, ADL. Suplente: Ezequiel López Olivares, Administrativo.

El Tribunal podrá designar los colaboradores, ayudantes y asesores especialistas que estime oportunos.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El funcionamiento del Tribunal se adaptará a lo establecido por la anterior Ley respecto de los órganos colegiados.

A efectos de gratificaciones e indemnizaciones, regirá el RD 462/2002, de 24 de mayo, y la Resolución de 30 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos.

#### **Sexta. Sistema de selección.**

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición.

Fase de oposición:

Consistirá en la práctica de una única prueba de conocimientos consistente en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias del temario anexo.

La duración de la prueba será como máximo de 120 minutos.

Los criterios de evaluación serán el conocimiento y la adecuada interpretación de la materia aplicable, la sistemática del planteamiento y la adecuada formulación de las conclusiones.

A efectos de garantizar la imparcialidad del Tribunal en la evaluación, éste adoptará medidas para preservar la identidad de los aspirantes.

FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso será anterior a la de oposición. En ella se puntuarán los méritos alegados por los aspirantes según el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional: 0,05 puntos por mes de servicios prestados en puestos de trabajo de iguales o similares características (CAVI o PAE), con un máximo de 4 puntos.

b) Formación: 0,015 puntos por hora de formación a través de cursos, seminarios, jornadas, congresos, etc., relacionados con la violencia de género o con la igualdad entre hombres y mujeres, con un máximo de 2 puntos.

Para la acreditación de la experiencia profesional se aportarán los contratos de trabajo acompañados de Vida Laboral, o, en su caso, contratos de servicios y sus prórrogas si las hubiere. En defecto de estos medios de acreditación se aceptarán las nóminas o las facturas y documentos de pago correspondientes a los contratos.

Para la acreditación de la formación se presentarán los diplomas o certificaciones expedidos por el organismo que los hubiere impartido. Sólo se valorará la formación impartida por organismos públicos o privados homologados.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte del Ayuntamiento.

#### **Séptima. Calificación.**

La calificación de los aspirantes resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

La fase de oposición tiene carácter eliminatorio. La calificación máxima a obtener en la misma es de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

La calificación máxima a obtener en la fase de concurso es de 6 puntos.

#### **Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.**

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con expresión de su nombre, apellidos, DNI y la puntuación obtenida en cada fase y la global.

Contra los resultados, los interesados podrán interponer reclamación ante el Tribunal en el plazo de tres días hábiles, debiendo éste resolver en el mismo plazo. A continuación, se publicará la lista definitiva de aprobados y se elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

El aspirante seleccionado dispondrá de un plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva, para aportar los siguientes documentos:

1. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas. Para quienes no posean la nacionalidad española, dicha declaración se referirá a no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2. Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones del puesto.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal. No obstante, el nombramiento queda condicionado a la efectiva concesión de la subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, para la ejecución del "Programa de Atención a Víctimas de Violencia de Género en el PAE de Puerto Lumbreras" en el ejercicio 2017.

Si el candidato propuesto no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

El plazo de vigencia del nombramiento coincidirá con la duración del programa anteriormente mencionado, de conformidad con lo que establezca la Orden de concesión de la subvención, pudiendo continuar si se concediese crédito para los ejercicios siguientes.

**Novena. Bolsa de trabajo.**

Los aspirantes no seleccionados que hayan superado el proceso selectivo pasarán a integrar una Bolsa de Trabajo, por el orden de sus respectivas puntuaciones, que será tenida en cuenta en caso de ser necesario un nuevo nombramiento, bien por renuncia del titular del puesto bien por concurrir una causa de sustitución temporal de aquél.

**Décima. Recursos.**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposición de recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán interponer potestativamente recuso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estimen procedente para la defensa de sus derechos.

Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldesa de la Corporación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente acuerdo de Tribunal.

**Undécima.- Legislación aplicable.**

Serán de aplicación a la siguiente convocatoria: el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el RD Ley 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el RD 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; y la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

## **Anexo I**

### **Temario**

#### PARTE GENERAL:

Tema 1.- La Entidades Locales Territoriales. Jerarquía normativa en materia de Régimen Local.

Tema 2.- Competencias de los Municipios. Servicios obligatorios.

Tema 3.- Los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración.

Tema 4.- Términos y plazos y su cómputo. El silencio administrativo.

Tema 5.- Los actos administrativos: requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad.

Tema 6.- Iniciación y ordenación del procedimiento administrativo.

Tema 7.- La instrucción del procedimiento administrativo.

Tema 8.- La finalización del procedimiento administrativo.

Tema 9.- Los recursos administrativos.

Tema 10.- La Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Ámbito de aplicación. Jerarquía normativa en materia de Haciendas Locales.

Tema 11.- Los tributos locales. Imposición y ordenación.

Tema 12.- Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Precios públicos.

Tema 13. El Presupuesto municipal. Formación, composición y aprobación.

Tema 14.- Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Procedimiento de aprobación.

Tema 15.- La responsabilidad de las Administraciones Públicas: principios generales.

Tema 16.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ámbito de aplicación. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas.

Tema 17.- Los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones públicas.

Tema 18- El reintegro de las subvenciones. Causas y procedimiento.

Tema 19.- Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 20.- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia. Ámbito de aplicación. Procedimientos de concesión. Reintegro de las subvenciones. Infracciones y sanciones.

#### PARTE ESPECÍFICA:

Tema 21.- Factores causales de la violencia contra la mujer.

Tema 22.- Factores de riesgo de la violencia contra la mujer.

Tema 23.- El acoso sexual. La violación. La mutilación genital femenina.

Tema 24.- Consecuencias de la violencia sobre las mujeres.

Tema 25.- Perfil del varón agresor. Estrategias defensivas.

Tema 26.- Valoración y diagnóstico de mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 27.- Síntomas de la violencia de género. Alteraciones y trastornos mentales relacionados con la violencia de género.

Tema 28.- Funcionamiento de la Red Regional CAVI.

Tema 29.- Coordinación interinstitucional en violencia de género. Protocolos de derivación.

Tema 30.- Recursos de atención e información en violencia de género.

Tema 31.- Recursos de alojamiento para la mujer víctima de violencia de género.

Tema 32.- Recursos de protección y seguridad en violencia de género.

Tema 33.- Recursos sanitarios en violencia de género.

Tema 34.- Recursos judiciales y asesoramiento jurídico en violencia de género.

Tema 35.- Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 36.- Recursos para el empleo y la formación dirigidos a mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 37.- Atención psicológica a menores expuestos a violencia de género.

Tema 38.- Prevención de la violencia de género en adolescentes.

Tema 39.- Pautas generales de la terapia psicológica con mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 40.- Objetivos de la intervención con mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 41.- Técnicas de mediación y resolución de conflictos.

Tema 42.- Las habilidades sociales y la inteligencia emocional.

Tema 43.- El autoconcepto y la autoestima. Técnicas para mejorar la autoestima.

Tema 44.- Técnicas de asertividad.

Tema 45.- Terapia de grupo en mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 46.- El síndrome de la mujer maltratada

Tema 47.- Indicadores de riesgo de estar sufriendo violencia de género.

Tema 48.- Los trastornos de ansiedad en mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 49.- Los trastornos del estado de ánimo en mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 50.- La entrevista: características y objetivos. Tipos de entrevista aplicables en el ámbito de la intervención en violencia contra la mujer.

Tema 51.- Estrés y adaptación. Principales teorías y modelos sobre el estrés.

Tema 52.- Componentes emocionales, cognitivos, fisiológicos y conductuales de la respuesta de estrés.

Tema 53.-Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y, de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.

Tema 54.-Conceptualización de la violencia de género.

Tema 55.- Actuaciones de sensibilización y prevención de la violencia de género.

Tema 56.- Perspectiva de género. Roles, estereotipos y socialización.

Tema 57.- La pirámide de la violencia de género.

Tema 58.- El amor y las relaciones de pareja.

- Tema 59.- Mitos y falsas creencias.
- Tema 60.- Tipos de violencia de género.
- Tema 61.- Micro-machismos y otras formas de violencia de género.
- Tema 62.- Ciclo de la violencia de género.
- Tema 63.- Factores que dificultan salir de la situación de maltrato.
- Tema 64.- Consecuencias de la violencia de género en los hijos/as expuestos
- Tema 65.- La intervención en crisis.
- Tema 66.- Valoración de riesgo de violencia de género.
- Tema 67.- El trastorno de estrés postraumático en mujeres víctimas de violencia de género.
- Tema 68.- El contacto psicológico inicial.
- Tema 69.- Facilitación de la expresión emocional.
- Tema 70.- Técnicas de control del comportamiento agresivo.
- Tema 71.- Percepción del maltrato por parte de la mujer víctima de violencia de género.
- Tema 72.- Fase de cambio en la que se encuentra la víctima.
- Tema 73.- Estrategias de autoafirmación.
- Tema 74.- Medidas de seguridad y protección en la víctima.
- Tema 75.- Pautas para promover la toma de decisiones.
- Tema 76.- Estrategias de afrontamiento.
- Tema 77.- Psicoeducación sobre el impacto de la violencia en los hijos/as.
- Tema 78.- Potenciación de la autonomía y reducción de la dependencia emocional.
- Tema 79.- Aumento de la activación y actividades gratificantes.
- Tema 80.- Estrategias para el desarrollo de la red de apoyo social.
- Tema 81.- Afrontamiento activo del área laboral.
- Tema 82.- Técnicas de reestructuración cognitiva.
- Tema 83.- Exposición a estímulos y/o situaciones de evitación.
- Tema 84.- Técnicas de resolución de problemas.
- Tema 85.- Entrenamiento en respiración profunda.
- Tema 86.- Entrenamiento en relajación.
- Tema 87.- Los sentimientos de culpa y vergüenza.
- Tema 88.- Procedimientos de observación y auto-observación
- Tema 89.- Cuestionarios, inventarios y escalas.
- Tema 90.- Técnicas de negociación.”

TERCERO.- Publicar el anuncio de la convocatoria y sus bases en el BORM, así como en la página web municipal, a efectos de promover la máxima concurrencia al proceso selectivo.

Puerto Lumbreras, 28 de abril de 2017.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Ángeles Túnez García.